

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-2626 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

PRIMERO.- El señor alcalde delegó, con fecha 3 de julio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Permisos de enganche a las redes de agua y alcantarillado.
- Informes actividades clasificadas.
- Informes previos autorizaciones en suelo rústico.
- Licencias de vado permanente, ocupación de espacios públicos, apertura, segregación, parcelación, obras menores, obras mayores y primera ocupación.
- Aprobación de facturas.
- Devolución de ingresos indebidos.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS ha elevado a pandemia internacional la situación de emergencia de la salud pública ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- En este marco, y con el doble objetivo de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, se hace de todo punto desaconsejable la celebración de sesiones de los órganos colegiados con participación presencial, no disponiendo el Ayuntamiento de medios instrumentales, ni de una regulación reglamentaria, para la celebración de sesiones telemáticas.

QUINTO.- Por otro lado, es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos al momento de superación de la misma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2019.

La avocación se extiende al periodo en que permanezca la actual situación de emergencia sanitaria y, en todo caso, hasta que no se dicte por la Alcaldía Resolución expresa dejándola sin efecto.

SEGUNDO.- Suspender de manera excepcional las sesiones de los órganos colegiados municipales, posponiendo la celebración de cualquier tipo de pleno al levantamiento del actual estado de alarma. No obstante, se podrán celebrar sesiones extraordinarias, a puerta cerrada, sobre alguna cuestión trascendental para el municipio, si las circunstancias lo hicieran necesario.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La vigencia de las medidas excepcionales previstas en la presente Resolución quedarán sin efecto en el momento en el que finalice el estado de alarma o se adopte otra Resolución al respecto por esta Alcaldía o por las autoridades competentes a la vista de la evolución de los acontecimientos relacionados con la actual declaración de pandemia.

QUINTO.- Poner en el conocimiento de la totalidad del Ayuntamiento del contenido íntegro de la presente Resolución, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de manera expresa en la primera sesión ordinaria que celebre.

Ribamontán al Mar, 30 de marzo de 2020.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2020/2626